

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEJICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, REPRESENTADA POR SU DECANO, EL ING. AGRONOMO SR. ROLANDO CHATEAUNEUF D.

La Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile y la Universidad de Guadalajara desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre ambas entidades, por lo que convienen en las siguientes:

### C L A U S U L A S

#### PRIMERA:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, ambas entidades designarán sendas personas apropiadas para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas entidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquiera otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones. El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León  
Guadalajara, Jalisco, 44100 México

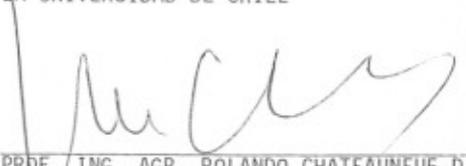
El presente Convenio de firma por cuadruplicado en:

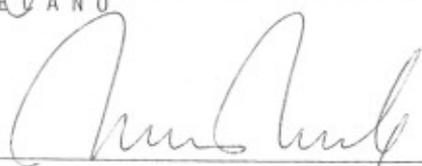
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

  
LIC. RAUL PADILLA LOPEZ  
R E C T O R

  
LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL

POR LA FAC. CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

  
PROF. ING. AGR. ROLANDO CHATEAUNEUF D.  
D E C A N O

  
PROF. ING. AGR. M.SC. BRUNO RAZO M.  
VICEDECANO